

# LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1854.

Subscription por mes 25\$—Números sueltos 3\$.

AÑO I.—NUM. 159.

## ALMANAQUE.

Hoy 19—San Pedro Alcántara y san Lucio n.

## PRESUPUESTO JENERAL

PARA EL AÑO DE 1855.

[Continuacion.]

Manoia del Detall.

### PLANILLA NUMERO 6.

Vestuario para caballeria de campana incluso Guardias Nacionales e indios amigos al servicio—2386 hombres.

4772 gorretes de paño.....	9 ps.	42,848
2386 chaquetas idem.....	30 "	71,580
2386 camisas idem.....	35 "	83,510
2386 idem bayeta.....	20 "	47,720
954 corbatas.....	7 "	66,808
954 calzoncillos.....	7 "	66,808
2386 pantalones de paño.....	30 "	71,580
2386 chupettes.....	12 "	28,632
7158 pares zapatos.....	25 "	178,950
2386 ponchos de paño.....	60 "	143,160
2386 botas.....	20 "	47,720
2386 monturas completas.....	180 "	429,480
Clarines cornetas y útiles para rancho.....		30,000
		1,208,896

### PLANILLA NUMERO 7.

Raciones para fuerzas en campana de yerba, tabaco, y papel a razon de 2 libras de yerba, una de tabaco y ocho pliegos de papel por plaza mensualmente—2386 raciones.

100 arrobas 22 libras yerba a 35 pesos.....	6,650	6
95 idem 11 idem tabaco " 90 ".....	8,580	4
38 88,500 resmas papel.....	1,063	
	16,339	2

### PLANILLA N.º 8.

Reposito de monturas y vestuario.

Quinientos monturas completas a.....	180\$	90,000
Doscientos cincuenta vestuarios completos de infanteria.....	561	140,250
Doscientos cincuenta id de caballeria.....	267	66,750
	297,000	

### PLANILLA N.º 9.

Flotes de carretas, embases, etc.

	Al mes.	7,000
--	---------	-------

### PLANILLA NUMERO 10.

Consumo de indios amigos.

Yeguas, vicios y regalos.....	Al mes.	25,000
-------------------------------	---------	--------

### PLANILLA NUMERO 11.

Forrage, alumbrado y combustible para la casa de Gobierno..... Al mes. | 6,000 |

### PLANILLA NUMERO 12.

Alumbrado de la guarnicion.

Velas y aceite.....	Al mes.	8,000
---------------------	---------	-------

### PLANILLA NUMERO 13.

Asignaciones de oficina y alataentes.

Oficina de la Comisaria General.....	Al mes.	400
Almacenes de idem.....		1,500
Alquiler de caballos.....		300
		2,200

### PLANILLA NUMERO 14.

Sueldos de los empleados de la Comisaria General de Guerra y Marina.

Comisaria General.....	3,000
Oficial encargado de la contabilidad.....	2,000
Oficial encargado del despacho.....	1,500
Oficial 1.º de la Comisaria.....	1,333 2
Oficial 2.º.....	866 4

Guarda almacén 1.º.....	1,333 2
Idem 2.º.....	800
Ayudante.....	333 4
Oficial 2.º de la Comisaria de Marina.....	866 4
Oficial escribiente de idem.....	666
Guarda almacén de Marina.....	1,000
Dos peones de almacén a 350 pesos uno.....	700
Un ordenanza.....	300
Uno idem en la comisaria de guerra.....	266

## DEPARTAMENTO GENERAL DE MARINA.

### PLANILLA NUMERO 1.º

Sueldos.

Tres tenientes coroneles a 1440 pesos.....	4,320
Dos capitanes a 800 pesos uno.....	1,600
Siete tenientes a 600 pesos uno.....	4,200
Cinco subtenientes a 480 pesos uno.....	2,400
Diez y seis guarda marina (inclu o para mesa) a 540 pesos uno.....	8,640
Dos escribientes a 600 pesos uno.....	1,200
Un primer maquinista con 125 fuertes a 20 pesos uno.....	2,500
Un segundo idem 50 fuertes idem idem.....	1,600
Cuatro fogonistas con 20 fuertes cada uno que a razon de 20 pesos uno son 400 pesos moneda corriente.....	1,600
Cinco carpinteros a 600 pesos uno.....	3,000
Un herrero.....	400
Siete contra maestres a 400 pesos uno.....	2,800
Ocho guardias primeros a 350 pesos.....	2,800
Seis idem segundos a 300 pesos uno.....	1,800
Un patron 1.º.....	350
Cuatro condesables a 350 pesos uno.....	1,400
Cinco di-penseros a 300 pesos uno.....	1,500
Diez y seis timoneles a 250 pesos.....	4,000
Seis gavieros a 250 pesos.....	1,500
Treinta y cuatro artilleros a 230\$ uno.....	7,820
Seis cocineros a 300 pesos una.....	1,800
Ochenta y seis marineros a 220\$ uno.....	18,920
Veinte grametes a 100 pesos uno.....	2,000
	78,200

### PLANILLA NUMERO 2.

Sobresueldo para rancho de Gefes y oficiales.

Al Gefes de la Escuadra para provisiones de mesa 25 pesos diarios.....	Al mes.	760 3/4
A quince gefes y oficiales 10 pesos diarios para idem.....		4,562 4
Al jefe de la ayudantia del Riachuelo.....		200
		5,522 7/4

### PLANILLA NUMERO 3.

Vieceros para racionar el Departamento de Marina.

Dotacion de la Escuadra.....	139 plazas.
Falca del Puerto.....	26 id
Comandante de Puerto.....	20 id
Ayudantia del Riachuelo.....	14 raciones.
Idem de San Nicolas.....	8 id
Guarnicion de Martin Garcia.....	45 id
Guarda del Resguardo.....	11 id
	269 raciones.

### PLANILLA NUMERO 4.

Sueldos.

80 quintales galleta a.....	140\$	11,200
10 pipas de vino carlon.....	1600	16,000
1 media idem de caña.....	1600	2,000
21 arrobas arroz.....	28	588
21 idem porotos.....	25	525
21 idem fideos.....	40	840
21 idem de café molido.....	70	1,470
21 idem azúcar.....	88	708
11 idem tabaco negro.....	80	880
3 resmas papel de hilo.....	26	78
11 arrobas de jabon.....	32	352
11 idem grasa.....	65	715
10 idem velas.....	60	600
15 idem aceite de patas.....	40	600
6 idem idem de oliva.....	110	660
1 cuarterola de vinagre.....		200
11 arrobas de queso.....	42	462
11 idem bacalao.....	75	825
20 libras té.....	9	180

41 quintales carne salada ó su equivalente en carne fresca y verdura a 100 pesos quintal.....	4,100
20 carradas de leña de espinillo a 80\$.....	1,600
	41,673

### PLANILLA NUMERO 4.

Vestuario.

137 dotacion de la escuadra.....	
26 falca del puerto.....	
26 poncho 25 de Mayo.....	
10 falca del Riachuelo.....	
8 idem de San Nicolas de los Arroyos.....	
237 a 2 vestidos por año son.....	454 vestuarios.
1 camiseta de paño.....	45\$
1 pantalon idem.....	50
2 idem de brin a 12 pesos.....	24
2 camisas de lienzo a 6 pesos.....	12
2 calzoncillos a 6 pesos.....	12
1 sombrero de paja.....	10
1 faja de lana.....	5
1 par de zapatos.....	24
	172
Costo.....	172
454 vestuarios a 172 pesos.....	6,507 2/3

### PLANILLA NUMERO 5.

Gastos menores de Marina.

Carretillas para embarque y desembarque de las tripulaciones de los buques.....	Al mes.	1,150
Idem para conduccion de los viveres al almacén y del almacén a las lanchas, como así mismo otros varios articulos para refacciones de los buques.....		1,850
Balleras y peones.....		1,000
		4,000

### PLANILLA NUMERO 6.

Eventuales.

Carbon para los vapores, practicas, maderas, pinturas caballeria etc., para refacciones de los buques, y flete de embarcaciones.....	Al mes.	41,666 5/3
--	---------	------------

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Presupuesto de sueldos del Sr. Ministro y empleados para el año de 1855.

Un Ministro secretario.....	6,000
Un oficial mayor.....	2,000
Un idem 1.º encargado del archivo.....	1,333
Tres oficiales de ministerio con 866\$ 4 reales cada uno.....	2,599 4
Tres auxiliares con 666\$ 4 rs. cada uno.....	1,999 4
Un portero y una ordenanza con 266\$ 4 reales cada uno.....	
Gastos menores.....	300
	14,465
Total en un mes.....	14,765

### Pensiones de viudas de Monte Pio de Ministerio.

17 pensionistas a 200 ps. cada una.....	3,400
1 idem idem con.....	175
5 id id con 166\$ 4 reales cada una.....	832 4
8 idem idem con 100 pesos cada una.....	800
1 idem idem.....	83 2
Otra idem idem con.....	58 2
	5,349

### Pensiones de hacienda y dotes.

Una pensionista.....	800
Dos idem con 600 pesos cada una.....	1,200
Dos pensionistas con 400\$ cada una.....	800
Cuatro idem con 300 idem idem.....	1,200
Una idem con.....	300 4
Tres idem con 200.....	600
Una idem con.....	210
Cinco idem con 166\$ 4 reales cada una.....	832 4
Una idem con.....	150
Dos idem con 12\$ cada una.....	256
Dos idem con 133 pesos 2 reales, una.....	666 4

Dos idem con 10\$ cada una.....	216
Seis idem con 120 cada una.....	720
Nueve idem con 100.....	900
Cuatro idem con 80.....	320
Una idem con.....	67 4
Otra idem con.....	66 4
Treinta y ocho idem con 60 cada una.....	2,280
Una idem con.....	51
Otra idem con.....	50
Quince idem con 4\$ cada uno.....	720
Tres idem con 44 cada uno.....	132
Cuarenta y tres idem con 40.....	1,720
Diez idem con 32.....	320
Dos idem con 30.....	60
Una idem con.....	28 4
Dos idem con 24 cada una.....	48
Una idem con.....	24 2
Una idem con.....	23 2
Una idem.....	21 2
Dos idem con 20 cada una.....	40
Una idem con.....	17
Total en un mes.....	15,012 6

### Obligaciones a pagar.

En un año.	
Asignacion al empréstito de Inglaterra 5000\$ metálicos al mes ó sean 3124 onzas que son 60,000\$ met conal año ó sea 3,750 onzas que al cambio de 340\$ una hacen.....	1,275,000
Asignacion al subsidio americano D. Tomas Lloydsay 10,000\$ metálicos al año ó sean 625 onzas que al cambio de 340\$ por onza hacen.....	212,500
Alex-Provedor Ocampo y Lezama por saldo de su crédito 4,868\$ metálicos ó sea 3083 onza de oro a 340\$ hacen 102,136 y 47,332\$ 2 rs. moneda corriente hacen por todo.....	149,468 2
Total en un año.....	1,636,968 2

### GASTOS EVENTUALES.

Para gastos previstos ó imprevistos.—En un año.....

	500,000
--	---------

### CONTADURIA GENERAL.

En un mes.

Un contador general interventor.....	3,000
Uno idem idem liquidador.....	3,000
Uno idem especial para reconocer las cuentas de la Colecturia.....	1,600
Un auxiliar del mismo.....	600
Un oficial 1.º.....	1,333
Uno idem encargado de los libros.....	1,333 2
Uno idem idem vacante.....	1,333 2
Dos idem terceros con 1,200 cada uno.....	9,600
Uno idem auxiliar de libros.....	1,333 2
Uno idem idem.....	3,200
Cuatro idem auxiliares con sueldo.....	350
Un portero.....	266 4
Una ordenanza.....	266 4
Total en un mes.....	22,082 2

### Gastos ordinarios y extraordinarios.

Al año.

Para papel, tinta, oleas, etc.....	84,800
Para libros, cintas para las cuentas.....	3,000
	7,800

### TESORERIA JENERAL.

Sueldos.

En un mes.	
Un tesorero jeneral..... con.....	3,000
Un oficial primero.....	1,500
Uno idem segundo.....	1,200
Uno idem auxiliar.....	800
Dos porteros mozos de diligencias con 350 pesos uno.....	700
Asignacion para fondos de fallas.....	250
Total en un mes.....	7,200
Para gastos de oficina.....	83 2/3
	7,283 2/3

[Concluírá.]

## OBSERVACIONES

CON MOTIVO DE

LOS ARTICULOS SUSCRITOS POR J. B. A. EN EL MERCURIO DE VALPARAISO, CON EL TITULO DE **Cuestiones Argentinas**, Y SON EXAMEN DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE BUENOS AIRES.

por **MARIANO E. DE SARATEA,**

(Continuacion.)

"para Buenos Aires.—En ella debio pen ar tan luego como se vio libre de la tiranía de Ros as; mala es hoy dia, por haberse acometido en época de division y de lucha un trabajo que debe ser propiedad de la general organizacion."— Cosa estrana y apenas creíble! Cuando se dió la constitucion federal, Buenos Aires estaba sitiado, y una comision del Congreso halló a que la proclama sen los ciudadanos en medio de los estragos de la guerra civil. En vano el Dr. Sabirra, Presidente del Congreso espuso la inconveniencia y peligro de sancionar una constitucion en aquella época de agitación armada, pues la guerra ardia igualmente, aunque por distintos motivos, en Salta, Tucuman, Santiago y Corrientes.

"He ahí, se nos decía entonces justificando el dar la Constitución federal en una época de division y de lucha, el destino que se repite en los diputados constituyentes de 1852. Ellos son llamados a dar la ley interior de libertad de los cañones de la demagogia" (Buenos Aires). "Es de las grandes leyes de la humanidad ser promulgadas entre los reñampagos de las tempestades, como fue promulgada el el Sinaí....!" Hace un año á que reina la mayor tranquilidad en ambas fracciones de la República, hace un año que no se disputa un tiro, y entonces el mismo señor Alberdi halla mala la constitucion de Buenos Aires, solo por haber sido dada en una época de lucha y de division!

La constitucion que hoy se dá Buenos Aires en medio de la paz a mas de ser retrograda, es mala, por ser sancionada en esta época de division y de lucha! Pero sea de ello lo que fuere, prevendremos que mala, no importa lejitima, y que lo que es lejitimo en una época lo es en todas. No es mas exacto hallar que pudo muy bien

constituirse desde el momento en que cayó Rosas? Cuando tuvo lugar para hacer lo?—El 3 de febrero de aprecio el tirano Rosas; el 8 de abril se convocó a los gobernadores al acuerdo de San Nicolas; á principios de mayo se instaló la legislatura provincial de B. A.; á fines se celebró el acuerdo de San Nicolas, sin autorizacion de ella; y en 24 de junio fué disuelta, por no querer aprobar ese pacto, á que no habia dado autorizacion— El 11 de setiembre se reinstaló; en diciembre se insurreccionó la campana; y hasta 13 de julio del siguiente año duró el sitio. Hasta entonces, fué en verdad, época de lucha y de division. Re tablicada la tranquilidad, encontrándose en el libre goce de sus derechos, el 11 de abril de 1854 dió su can tucion, y se le impusa esta demo rala. Como Estado federal pudo dársela antes ó despues de la Constitución jeneral; como Estado que no forma parte de la Confederacion, puede dar ella en todo tiempo, y modificarla, cuando se incorpore a ella. Cuando se desita de despojarla de su derecho á constituirse, como lo intentaba la Constitución de la Confederacion, entonce formará su constitucion propia, parte integrante del organismo complejo y doble, de un Estado federativo." Esta frase nos parece un extravío de parte del señor Alberdi, pues la Constitución de la Confederacion, protesta contra la existencia de toda Constitución en Buenos Aires, que encuentra mala, no por ser dada en tiempo de division y de lucha, defecto propio de ella misma, sino por ser continuation que asegura á la provincia de B. A. su integridad territorial y el goce de instituciones propias.

La Constitución federal declara desmembrada la provincia de Buenos Aires, para establecer en la ciudad la senda del gobierno federal, y esta disposicion es reprobable. 1º Porque segun los principios fundamentales de las federaciones, ningun Estado está obligado a ceder territorio en favor del gobierno federal. 2º Porque esta disposicion fué tomada sin la participacion de los representantes de Buenos Aires, y en derecho, vale esto tanto como adjudicarse la casa del vecino. 3º Porque debiendo esa Constitución someterse al exámen y libre aceptacion de Buenos Aires, este acto aun no ha tenido lugar, y por tanto la disposicion no tiene fuerza de ley. 4º Porque habiéndose despreciado los medios

racionales de la negociacion pacífica, y preferido á ellos los de la violencia, invadida la provincia de Buenos Aires, sitiada y bloqueada su ciudad, la suerte de las armas confirmó por el hecho, el derecho que tenia á impedir que otros dispusiesen de su territorio. 5º Porque habiendo siempre tenido Buenos Aires una legislatura propia, y el ejercicio de su soberania local, y adhiriendo tenazmente á esta franquicia, no hay ni derecho, ni conveniencia, ni posibilidad de despojarla de su soberania provincial; sin la cual, no puede ser Buenos Aires asiento del gobierno federal.

No tratemos nosotros de las prevenciones y odios, que contra su persona haya suscitado en Buenos Aires el Presidente de la Confederacion. Trátase solamente de saber, si ha de desmembrarse el territorio de Buenos Aires, como la Constitución lo establece, y una vez desmembrado, si la ciudad de Buenos Aires no ha de elegir ni legislatura propia, ni su gobernante. Si no nos resignamos á reconocer la justicia de Buenos Aires, al defender su territorio y sus derechos, ¿por que nos lamentaremos, de que su separacion cae un abismo ante la unidad del territorio? Pero sea de ello lo que fuere, queda al menos consignado como principio de gobierno federal, y como hecho historico, que la antigua provincia y hoy Estado de Buenos Aires, no puede ser desmembrado como es igualmente inconcuso que la Constitución que así lo dispone, debe ser sometida al exámen y libre aceptacion de la provincia de Buenos Aires, de donde resulta que esa disposicion no es ley sin e requisito.

Choza aun mas á la Constitución de Buenos Aires "que se arroja el derecho de reformar la constitucion de la República, para adherirse á ella." En su Constitución, Buenos Aires para formar parte de la Confederacion, se reserva el derecho de "revisar y aceptar libremente la Constitución que se diere." Este derecho, tan lejos de envolver una usurpacion como se pretende, es una inmediata consecuencia de la soberanía e independencia de cada Estado, que se federa, y que es la base de la federacion—es un resultado lógico del principio democrático, y tiene ademas en su apoyo, el haber sido ejercido del modo mas limitado por todos los Estados que forman la Union Nort-Americana.

Cuando en 17 de setiembre de 1787 los representantes y delegados de los Estados, despues de largas deliberaciones, acordaron un plan de constitucion; se resolvió al mismo tiempo: "que fuese presentado al Congreso de los E. U. que estaba entonces reunido, que en seguida fuese sometido á convenciones de delegados escogidos en cada Estado por sus respectivos pueblos, á quienes sus legislaturas recomendarian su asentimiento y ratificacion, y que despues que cada convencion hubiese asentido y ratificado, diesen cuenta al Congreso." El Congreso en vista de la resolucion de la convencion resolvió unánimemente en fecha 28 de setiembre; "que el informe, con las resoluciones y carta que lo acompañaban, fuesen transmitidos á las diversas legislaturas con el objeto que fuesen sometidos á una convencion de delegados escogida en cada Estado, por su respectivo pueblo. Y segun Story, la oposicion que encontró el proyecto de Constitución, por parte de algunos Estados "fue formidable; siendo el tema no solo de panico sino de severa invectiva, pues se le consideraba preñado de peligros alarmantes á las libertades públicas, y la vez de igual, injusto y opresivo. Ea nuestro caso, tenemos la declaracion expresa del Congreso Constituyente de la Confederacion, de ser su mente que la Constitución fuese presentada al exámen y libre aceptacion de las autoridades, existentes en Buenos Aires, lo que demuestra que se le reconocia ese derecho. Al efecto fue nombrada una comision del seno del Congreso, para presentar la Constitución á aquellas autoridades.—La comision llegó en mayo de 1853 al campamento del coronel Lagos que sitiaba á la ciudad, y donde se encontraba tambien el general Urquiza. No tuvo á bien par ar mas allá de ese campamento, á la ciudad donde estaban las autoridades existentes" contra las que cuando el ejercito sitiador ya habia desaparecido en su mayor parte, resolvió en aquel campamento el "saque qui pent"; la comision del Congreso pasó un pliego cerrado á las autoridades de la ciudad, entonces vencedoras, conteniendo una copia de la Constitución!—Estos son hechos, que no admiten comentario. E. pues pergrina, e infundada la imputacion de arrogarse Buenos Aires un derecho, en lo que

es de principio en todas las Constituciones, y que ademas le está "espresamente reconocido" por el Congreso Constituyente de la Confederacion, y no lo es menos, que en el uso de ese derecho se vea un ataque á la integridad de nuestro territorio, y á la paz de la América. Es todavia mas monstruoso afear á la Constitución de Buenos Aires, el meterse, "á fijar los límites territoriales de la provincia, atribucion del Congreso Jeneral representativo de todos los territorios."

En los Estados federados, la Provincia ó Estado particular prexiste con anterioridad á la federacion. E. te es el punto capital que distingue el derecho constitucional federal de los Estados federados, del de las Naciones compactas, y es por ello, que en aquellos se nombra una Corte Suprema Federal, para arreglar las disputas de territorio que surran entre unos y otros Estados. La Constitución de los Estados Unidos, como el anterior tratado de Confederacion, establecieron en diversos articulos, la sancion de las derechos de propiedad territorial de cada Estado, tan escrupulosamente, que ni en beneficio de los Estados Unidos se obligaron a ceder parte del suyo, y entra en lo que es prohibido al Congreso hacer, "el dividir Estados, ó reunir dos en uno, sin el consentimiento de los Estados interesados," cuya disposicion es conforme con la de la Constitución de la Confederacion Argentina. Ni el dominio de las tierras valdías se atrevió el Congreso á



moneda hoy corriente, porque si se amortiza...

tener lugar un concierto extraordinario dado por...

Leon Caunartin, Santa Clara 103. 2 cajones...

En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Aviso Religioso. En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Se puso a 42 interrogados. Despues de esto...

Compaña Francesa—Varias personas nos han...

Wifrid Latham y ca. Maipú 34. 1 cajón...

En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Aviso Religioso. En los dias 22, 23 y 24 del corriente...

Se puso a 42 interrogados. Despues de esto...

Compaña Francesa—Varias personas nos han...

Wifrid Latham y ca. Maipú 34. 1 cajón...

En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Aviso Religioso. En los dias 22, 23 y 24 del corriente...

Se puso a 42 interrogados. Despues de esto...

Compaña Francesa—Varias personas nos han...

Wifrid Latham y ca. Maipú 34. 1 cajón...

En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Aviso Religioso. En los dias 22, 23 y 24 del corriente...

Se puso a 42 interrogados. Despues de esto...

Compaña Francesa—Varias personas nos han...

Wifrid Latham y ca. Maipú 34. 1 cajón...

En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Aviso Religioso. En los dias 22, 23 y 24 del corriente...

Se puso a 42 interrogados. Despues de esto...

Compaña Francesa—Varias personas nos han...

Wifrid Latham y ca. Maipú 34. 1 cajón...

En los dias 22, 23 y 24 del corriente tendrá lugar en...

Aviso Religioso. En los dias 22, 23 y 24 del corriente...

